

DICTAMEN DE VERIFICACIÓN DE OFICIO

SUJETO OBLIGADO: CENTRO DE JUSTICIA
PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA

PROCEDIMIENTO: CVS/VO/014/2022

Mexicali, B.C., 20 de septiembre de 2022

Con fundamento en los artículos 90, 91, 92, 93 y 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, artículo 109 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y al artículo 105 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, la Coordinación de Verificación y Seguimiento, se procede a emitir el presente dictamen, en razón de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Datos de identificación de la orden de verificación. En fecha dieciocho de enero de dos mil veintidós se aprobó el acuerdo de Pleno AP-01-43 en el que se ordenó efectuar la verificación de las obligaciones de transparencia del sujeto obligado Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Baja California.

Por consiguiente, en fecha cinco de agosto de dos mil veintidós, se notificó vía oficio OE/CP/611/2022 la orden de verificación al Titular del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Baja California.

II. Asignación de la verificación. Con fundamento en el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y el artículo 105 fracciones IV, VII, X, XXI y XXII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Baja California, se asignó la verificación del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Baja California, para llevar a cabo durante el mes de agosto al servidor público Julio Cesar Vargas Ayala, a efectos de remitir al Coordinador de Verificación y Seguimiento el dictamen a emitir.

III. Objeto de la verificación de oficio. Consiste en verificar lo correspondiente al ejercicio anual inmediato anterior, conforme al periodo de conservación y actualización en su caso, establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales y Lineamientos Técnicos Locales, en la Plataforma Nacional de Transparencia, respecto de las obligaciones de transparencia contenidas en las 48 fracciones de los artículos 81, 82 y 83 fracción I, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, según la tabla de aplicabilidad y de asignación aprobada del sujeto obligado.

CVS_VO_DIV_2022

IV. Síntesis de la verificación de oficio. La verificación se inició en horario hábil en fecha 02 de agosto de 2022 y se concluyó el día 16 de agosto de 2022, realizada en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Los resultados se documentaron en el reporte técnico de la memoria técnica de verificación que da origen al presente dictamen, de la cual emana una tabla que contiene el porcentaje de cumplimiento de cada una de las obligaciones de transparencia verificadas conforme a lo estipulado en el Manual de procedimientos y metodología de evaluación aprobado por el Pleno de este Órgano Garante.

Con base en los hallazgos obtenidos en las acciones de verificación, se emiten los siguientes resultados:

Índice general

Sitio verificado	Verificación inicial	
	Índice de cumplimiento	Requerimientos
PNT	98.04%	186
IGC	98.04%	186

Índice general del artículo 81

Artículo 81	Porcentaje obtenido
Fracciones verificadas	PNT
I	91.11%
II	91.11%
III	91.11%
IV	100.00%
V	100.00%
VI	100.00%
VII	100.00%
VIII	100.00%
IX	100.00%
X	91.11%
XI	100.00%
XII	100.00%
XIII	91.11%
XIV	100.00%
XV	100.00%
XVI	100.00%
XVII	100.00%
XVIII	100.00%
XIX	100.00%
XX	100.00%
XXI	100.00%
XXII	100.00%
XXIII	100.00%
XXIV	100.00%
XXV	100.00%
XXVI	100.00%



CVS_VO_DIV_2022

XXVII	100.00%
XXVIII	100.00%
XXIX	55.00%
XXX	100.00%
XXXI	100.00%
XXXII	100.00%
XXXIII	100.00%
XXXIV	100.00%
XXXV	100.00%
XXXVI	100.00%
XXXVII	49.23%
XXXVIII	100.00%
XXXIX	67.83%
XL	100.00%
XLI	100.00%
XLII	NA
XLIII	96.47%
XLIV	100.00%
XLV	100.00%
XLVI	100.00%
XLVII	NA
Último párrafo	91.11%
Porcentaje de cumplimiento	95.98%
XLVIII	97.78%
Porcentaje de cumplimiento	97.78%

Índice general del artículo 82

Inciso	Porcentaje obtenido
I-VII	100.00%
Porcentaje de cumplimiento	100.00%

Índice general del artículo 83 fracción I

Inciso	Porcentaje obtenido
a)	100.00%
b)	100.00%
c)	100.00%
d)	100.00%
e)	100.00%
f)	100.00%
g)	100.00%
h)	100.00%
i)	100.00%
j)	100.00%
k)	100.00%
l)	100.00%
m)	100.00%
n)	100.00%
o)	100.00%
p)	100.00%
Porcentaje de cumplimiento	100.00%

CVS_VO_DIV_2022

VI. Evidencias.

Las capturas de pantalla que sirven de sustento para acreditar el resultado de la revisión señalado en el apartado que antecede y se adjuntan al presente dictamen como anexo único.

VII. Dictamen.

Derivado de los hallazgos obtenidos, se determina que el sujeto obligado cumple en publicar las siguientes fracciones del artículo 81 IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVIII, XL, XLI, XLIV, XLV, XLVI, 82 I-VII y 83 I, a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en lo correspondiente al ejercicio anual inmediato anterior, conforme al periodo de conservación y actualización en su caso, establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales y Lineamientos Técnicos Locales, en la Plataforma Nacional de Transparencia.


Asimismo, se hace constar que incumple en publicar la información del artículo 81 fracciones I, II, III, X, XIII, XXIX, XXXVII, XXXIX, XLIII, XLVIII y Ultimo Párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en lo correspondiente al ejercicio anual inmediato anterior, conforme al periodo de conservación y actualización en su caso, establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales y Lineamientos Técnicos Locales, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo anterior, el sujeto obligado deberá dar cumplimiento total a los requerimientos del reporte de la memoria técnica de verificación, el cual se anexa al presente dictamen, a fin de que realice la publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia de la información relativa a las obligaciones de transparencia pendientes de solventar conforme al presente dictamen.

Elaborado el dictamen por el verificador responsable, se avala por el Coordinador de Verificación y Seguimiento, quien emite el dictamen.

Remítase el presente dictamen al Pleno de este Instituto para los trámites conducentes.

ATENTAMENTE


CHRISTIAN JESÚS AGUAYO BECERRA
COORDINADOR DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA